

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA.

La igualdad es valor superior de nuestro ordenamiento jurídico propugnado por la Constitución Española. Se articula como un principio constitucional, correspondiendo a los poderes públicos tanto promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La igualdad de género viene recogida desde el ámbito jurídico y normativo como una cuestión básica a considerar y desarrollar en todos los aspectos de la vida de las personas, tanto en cuestiones de carácter individual como otras de tipo colectivo, tanto en lo referido al ámbito personal y privado como en el ámbito laboral. Esta premisa impregna el marco normativo vigente en la materia.

En respuesta a estas premisas, resulta de relevancia articular medidas que posibiliten la puesta en marcha de actuaciones que faciliten la conciliación a las personas trabajadoras, garantizando con ello el desarrollo de su actividad laboral con total aplicación del principio de igualdad de oportunidades y también más rica y organizada desde el punto de vista familiar y personal.

Esta Orden nace con la pretensión de promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de hombres y mujeres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo producen las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar y doméstico, así como otras situaciones pertenecientes a este ámbito, mediante el establecimiento de incentivos dirigidos a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras en Andalucía.

Este proyecto de Orden contempla por un lado, incentivos dirigidos a las empresas y entidades empleadoras para la contratación indefinida que incluya medidas de flexibilidad horaria a través del teletrabajo; incentivos para las personas trabajadoras que les permita realizar la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de personas con discapacidad o enfermedad crónica, e incentivos para las personas trabajadoras para contratar a personas desempleadas para la atención y el cuidado de hijos o hijas menores de 3 años que tengan a su cargo.

Asimismo, se regulan incentivos para las personas trabajadoras autónomas dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de hijos o hijas menores de 3 años a su cargo, y ayudas a la contratación por personas trabajadoras autónomas para sustituir en situación de riesgo durante el embarazo, o ayudas a la contratación para los supuestos de nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela.

Código Seguro de verificación: D9ZLb5sOCjTD96JzASpLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ	FECHA	24/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	D9ZLb5sOCjTD96JzASpLwA==	PÁGINA 1/3



D9ZLb5sOCjTD96JzASpLwA==

Igualmente, se establecen incentivos dirigidos a las empresas para la elaboración de planes de igualdad, e incentivos para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, tales como actividades lúdicas, culturales y deportivas para menores de 12 años de edad o para personas dependientes en horarios no escolares o en periodos vacacionales y actividades de información, divulgación y sensibilización en materia de igualdad de oportunidades y de conciliación.

Por último, se recogen incentivos dirigidos a entidades públicas locales de Andalucía, como ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades, consorcios locales, para la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal y corresponsabilidad; y para la realización de otras actividades en materia de conciliación tales como la ampliación de horarios de los centros de atención socioeducativa o de atención a la dependencia de titularidad municipal, para la prestación de servicios complementarios de ludoteca y cuidados de menores u otras personas dependientes en horarios no escolares o en periodos vacacionales en los que no se preste atención en los centros citados, o la realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas dirigidas a menores de 12 años de edad o a personas dependientes, desarrolladas en horarios no escolares o en periodos vacacionales.

Llegados a este punto, se ha de tener en cuenta que las políticas de empleo necesitan contar con los instrumentos necesarios para analizar y abordar los aspectos de género, y plantear medidas de avance hacia la igualdad real y efectiva de hombres y mujeres en el mercado de trabajo, entre estas medidas se encuentran las dirigidas a conciliar la vida personal, familiar y laboral. En este sentido, las políticas de igualdad, se han convertido en la mejor herramienta para mejorar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y a su vez proporcionar una respuesta demográfica, social y económica, requerida por nuestra sociedad.

Todo lo cual motiva la necesidad de seguir implementando políticas y medidas de avance hacia la igualdad real y efectiva en todos los ámbitos, pero sobre todo las que incidan en el ámbito laboral; medidas que promuevan y faciliten un reparto equilibrado de las responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres, y aquéllas que favorezcan que el trabajo se pueda combinar con la paternidad, la maternidad y la responsabilidad de cuidar de personas a su cargo, sin que ello suponga una pérdida en la calidad del empleo u obstáculos para el acceso al mismo. A su vez, las medidas propuestas deben redundar en el crecimiento de las tasas de empleo, y en la mejora de las tasas de productividad de las entidades empleadoras, convirtiéndose en una nueva fuente generadora de empleo.

Estas circunstancias, aconsejan una puesta en marcha apremiante de los incentivos regulados en esta orden, no pudiendo esperar su tramitación los cauces ordinarios sin que esa demora suponga un menoscabo en los intereses de las empresas y personas trabajadoras, especialmente, aquellas personas desempleadas. Por ello, razones de interés general recomiendan acordar la aplicación del trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del presente proyecto normativo en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Código Seguro de verificación: D9ZLb5sOCjTD96JzASpLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ	FECHA	24/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	D9ZLb5sOCjTD96JzASpLwA==	PÁGINA 2/3



D9ZLb5sOCjTD96JzASpLwA==

Como consecuencia de tales consideraciones, vista la propuesta de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 1.1 de la Orden de 5 de junio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, en relación con el artículo 4 y la disposición transitoria segunda, sobre subsistencia de delegaciones de competencias, del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

ACUERDO

Primero.- Autorizar el inicio del expediente relativo al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

Segundo.- Aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Miguel Ángel García Díaz

Código Seguro de verificación: D9ZLb5sOCjTD96JzASpLwA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ	FECHA	24/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	D9ZLb5sOCjTD96JzASpLwA==	PÁGINA 3/3



D9ZLb5sOCjTD96JzASpLwA==